

CONSTANCIA: La notificación de la demandada Mariela Sánchez Ochoa, se surtió personalmente en la secretaría del Despacho el día 26 de abril de 2023, recibiendo efectivamente el enlace del expediente el día 27 de abril de 2023. El término para contestar la demanda le corrió entre los días hábiles del 28 de abril al 29 de mayo de 2023. Inhábiles 29 y 30 de abril, 1, 6, 7, 13, 14, 20, 21, 22, 27 y 28 de mayo de 2023.

Dentro del término, por intermedio de apoderado judicial, contestó la demanda, propuso excepciones de mérito y llamó en garantía al señor FERNANDO HINCAPIÈ GONZÀLEZ.

Pereira, junio 8 de 2023

Natalia Mejía R.
NATALIA MEJÍA RÍOS
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira (Risaralda), ocho de junio de dos mil veintitrés.

Téngase por legalmente contestada la demanda por parte de la señora Mariela Sánchez Ochoa, dentro del proceso VERBAL (Reividicatorio) promovido por María Johanna Shumacher

Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Nelson Antonio Narváez Ossa, para actuar en nombre y representación de la mencionada demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

De otro lado, se advierte que no se tuvo en cuenta para el cómputo de los términos, la fecha de recibido de la notificación personal remitida a la señora Mariela Sánchez a través de la empresa de correo ESM LOGÍSTICA incorporada en los archivos 10 y 15 del expediente digital, por cuanto al ser realizada en la dirección física de la demandada debió ser acorde al procedimiento establecido en los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso y no remitir la notificación de que trata el 8 de la Ley 2213 de 2022, dado que ésta es aplicable para las notificaciones por medios electrónicos.

En virtud de lo anterior, ante la presencia de la demandada en el Despacho, se aceptó por la Secretaría notificarla personalmente, conforme lo establecido en el art. 291 del C.G.P y bajo dichos términos, se corrió traslado para la contestación de la demanda.

Del llamamiento en Garantía, se resolverá en cuaderno separado. Una vez se encuentre trabada la litis, se les dará traslado a las excepciones de mérito presentadas por la demandada.

NOTIFIQUESE,

(Con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO
Juez
ngg

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f03a8c42c76647753ac1cc02f1ebb1c42b93c0ed0714a6b09ddb877b34580eb7**
Documento generado en 08/06/2023 03:00:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 089 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 09 de junio de 2023.

Natalia Mejia R.

NATALIA MEJIA RIOS
Secretaria